



ANUNCIO

Finalizado el plazo de presentación solicitudes, en la convocatoria publicada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre para la concesión de ayudas para el pago del recibo del IBI correspondiente al ejercicio 2016, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 10 de la Ordenanza Reguladora, se hace público el **listado provisional** de solicitudes admitidas y excluidas en el presente proceso de concesión de ayudas.

TABLA 1: SOLICITUDES ADMITIDAS, y condicionadas a la presentación de la documentación que se indica a continuación:

| Nº Entrada | ADMITIDA | SUBSANACION |
|------------|----------|--|
| 3524 | SI | Debe presentar: <ul style="list-style-type: none">- certificado del Registro de la propiedad central- certificado de estar al corriente en Hacienda y INSS |
| 3590 | SI | Debe presentar: <ul style="list-style-type: none">- Declaración de percepción de pensión por invalidez- certificado negativo prestaciones,- certificado de estar la corriente en Hacienda e INNS.- Certificado del Registro central de la propiedad |
| 3601 | SI | Debe presentar: <ul style="list-style-type: none">- Certificado del Registro de la propiedad central- Certificado de estar al corriente en Hacienda y INSS.- Convenio regulador |
| 3602 | SI | Debe presentar: <ul style="list-style-type: none">- Certificado registro de la propiedad central- Certificado de estar al corriente en Hacienda y INSS.- Convenio regulador |

TABLA 2: SOLICITUDES DESESTIMADAS, por los motivos que se indican a continuación:

| Nº Entrada | ADMITIDA | MOTIVO |
|------------|----------|--|
| 3514 | NO | No cumple requisito de la Base 5,d) de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas |
| 3586 | NO | No cumple requisito de la Base 5,d) de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas |
| 3592 | NO | No cumple requisito de la Base 5,d) de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas |
| 3607 | NO | No cumple requisito de la Base 5,d) de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas |

De conformidad con lo dispuesto en la Base 10 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de Ayudas para el pago del IBI, se concede un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan proceder a la subsanación de la documentación indicada en la Tabla 1; transcurrido dicho plazo sin que por los interesados se haya procedido a la subsanación de la documentación requerida, se entenderá desistida la petición formulada por el interesado.

Villanueva de la Torre, en fecha al margen

EL PRESIDENTE

Antonio Cámara Alves

Documento firmado electrónicamente